



Sabanalarga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN: 08001-40-03-001-2018-00592-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVID ANTONIO CASTRO CASTRO
DEMANDADO: ERIKA RAMOS GÓMEZ

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa escrito de fecha 28 de abril de 2021, presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que solicita sancionar con multa y abrir incidente de responsabilidad integral contra el Gerente y/o representante legal de la empresa GESTICA S.A.S, por no haber acatado la orden comunicada mediante los oficios No. 2523 de fecha de 28 de agosto del 2019 y recibido el día 29 de agosto del 2019 y No. 3324 de 11 de diciembre del 2019 y recibido el 20 de enero del 2020, no ha dado explicaciones de su omisión, pese a habersele requerido mediante auto De fecha de 17 de septiembre del 2020.

Por lo anterior, el juzgado en aras a preservar el derecho fundamental al debido proceso ordenará abrir incidente de desacato en el cual se dispondrá a requerir al funcionario, gerente y/o representante legal de GESTICA S.A.S para que presente descargos a su favor e informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado, por tal razón, se hace necesario proceder en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Abrir cuaderno separado para tramitar incidente de desacato a orden judicial en contra del funcionario en su calidad de Gerente y/o representante legal, o pagador de la empresa GESTICA S.A.S, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P., incidente que por este auto se ADMITE.
2. Notifíquese a del funcionario, gerente y/o representante legal, o pagador de GESTICA S.A.S para que dentro de los dos días siguientes al recibo del oficio correspondiente rinda informe y manifieste si ha dado o no cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de agosto de 2019, obrante dentro del expediente, en el que se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario Mínimo legal o convencional y demás emolumentos embargables que devengue la demandada ERIKA RAMOS GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.849.009, como empleado de GESTICA S.A.S. En caso afirmativo remita prueba de su cumplimiento y en caso negativo explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al anterior requerimiento.
3. Prevéngasele a del funcionario, gerente y/o representante legal o págador de GESTICA S.A.S, sobre las funciones disciplinarias y correccionales del juez, de que trata el artículo 44 numeral 3º del C.G.P., el cual señala: "3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren en su ejecución".

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabalarga (Atlántico)

Sabalarga, 30 de julio de 2021
Notificado por estado N.º 099

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aaf5bc8f3ec1dad92d6fc5feb08699ac7cb5ceb14231c8c5536f830cc2e4ef3

Documento generado en 29/07/2021 04:52:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>